



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

RETENGASE SUMA DE DINERO QUE INDICA-

PARRAL, 17 OCT. 2019

DECRETO EXENTO N° 6061 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- b) El Código de Trabajo.
- c) Las demandas por cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales de Procedimiento Monitorio de Paula Andrea Chavarría Castillo RIT M-32-2019; Paula Andrea Sepúlveda Sepúlveda RIT M-33-2019; María Cecilia González González RIT M-34-2019; Sandra del Pilar González González RIT M-35-2019; Patricia Eugenia Suazo Neira RIT M-37-2019; Sylvia del Carmen Fuentes Soto RIT M-38-2019; todas seguidas ante el Juzgado de letras de Parral en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- d) Las Resoluciones de las demandas proveídas anteriormente mencionadas de Paula Andrea Chavarría Castillo RIT M-32-2019; Paula Andrea Sepúlveda Sepúlveda RIT M-33-2019; María Cecilia González González RIT M-34-2019; Sandra del Pilar González González RIT M-35-2019; Patricia Eugenia Suazo Neira Causa RIT M-37-2019; Sylvia del Carmen Fuentes Soto RIT M-38-2019.
- e) El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016 que nombra a doña Paula Retamal Urrutia en el cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, las demandantes Paula Andrea Chavarría Castillo RIT M-32-2019; Paula Andrea Sepúlveda Sepúlveda RIT M-33-2019; María Cecilia González González RIT M-34-2019; Sandra del Pilar González González RIT M-35-2019; Patricia Eugenia Suazo Neira RIT M-37-2019; Sylvia del Carmen Fuentes Soto RIT M-38-2019 interponen demandas en Procedimiento Monitorio por cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales en contra de su ex Empleador JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 183 B del Código del Trabajo solidariamente, o en subsidio, subsidiariamente la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, en su calidad de responsable solidario o subsidiario, deberá garantizar el pago de las prestaciones e indemnizaciones en el caso que la empresa demandada JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. no efectuara debidamente el pago de éstas.
3. Que, con fecha 23 de Septiembre de 2019, el Juzgado de Letras de Parral acoge las demandas de Paula Andrea Chavarría Castillo RIT M-32-2019; Paula Andrea Sepúlveda Sepúlveda RIT M-33-2019; María Cecilia González González RIT M-34-2019; Sandra del Pilar González González RIT M-35-2019; Patricia Eugenia Suazo Neira RIT M-37-2019; Sylvia del Carmen Fuentes Soto RIT M-38-2019 interpuestas con fecha 17 de Septiembre de 2019 en contra de JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L y en virtud del Artículo 183 B del Código del Trabajo (ya antes mencionado) en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL se CONDENA en forma solidaria a las demandas, al pago de las prestaciones e indemnizaciones demandadas.

4. Que, el Juzgado de Letras de Parral dio a Lugar a la medida precautoria de retención de los dineros que le corresponda percibir a la demandada empresa JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. a título de las retenciones a las siguientes demandantes con sus respectivas sumas:

NOMBRE DEMANDANTE	CAUSA ROL	RETENCIÓN
Paula Andrea Chavarría Castillo	M-32-2019	\$2,000,000
Paula Andrea Sepúlveda Sepúlveda	M-33-2019	\$1,200,000
María Cecilia González González	M-34-2019	\$700,000
Sandra del Pilar González González	M-35-2019	\$300,000
Patricia Eugenia Suazo Neira	M-37-2019	\$1,700,000
Sylvia del Carmen Fuentes Soto	M-38-2019	\$1,700,000

- 5.- Que, el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 18.695 dice que “La ejecución de toda sentencia que condene a una Municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. (...)”

DECRETO:

- I. **RETÉNGASE** por medida precautoria del Juzgado de Letras de Parral por lo que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL le adeude a la demandada principal EMPRESA JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. de las siguientes demandantes, sus montos y en relación con los siguientes Rits:

NOMBRE DEMANDANTE	CAUSA ROL	RETENCIÓN
Paula Andrea Chavarría Castillo	M-32-2019	\$2,000,000
Paula Andrea Sepúlveda Sepúlveda	M-33-2019	\$1,200,000
María Cecilia González González	M-34-2019	\$700,000
Sandra del Pilar González González	M-35-2019	\$300,000
Patricia Eugenia Suazo Neira	M-37-2019	\$1,700,000
Sylvia del Carmen Fuentes Soto	M-38-2019	\$1,700,000

- II. **ESTABLÉZCASE**, que la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Parral deberá informar a la Dirección Jurídica la circunstancia de haber efectuado la retención por los montos en el punto I.- ya indicado.
- III. **IMPÚTASE**, el gasto que representa el Acto Administrativo al ítem N° 214-09-07-000 “*Retención Judicial Precautoria*” del presupuesto Municipal para el año 2019”

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/PMH/mab
 DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado
3. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Dirección de Administración y Finanzas, Ilustre Municipalidad de Parral (2)
5. Departamento de Tesorería, Ilustre Municipalidad de Parral


 DIRECTOR